



DOCUMENTO ADJUNTO NÚM. 1: CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE IMPULSO Y MEJORA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL 2026

Código convocatoria: 13/26

1. Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado

El Pleno del Ayuntamiento de Ibiza en fecha 18 de diciembre de 2024 adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente la modificación del texto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tramitadas por el Ayuntamiento de Ibiza en materia de fomento de actividades de ciclos de vida, cultura, educación, deportes, igualdad y diversidad, promoción económica, servicios sociales y cooperación.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOPB de fecha 23 de diciembre de 2024, en el DOGC n.º 9320, de fecha de 31 de diciembre de 2024 y en el tablón de anuncios de la Corporación desde el 24 de diciembre de 2024 al 24 de enero de 2025, sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna alegación, por lo que se hace constar que este acuerdo se ha convertido en definitivo en fecha 30 de enero de 2025 y se ha publicado su texto íntegro en el BOPB de fecha 29 de enero de 2025 y se ha hecho referencia al DOGC n.º 9346, de fecha 7 de febrero de 2025. El texto de las referidas bases entró en vigor a fecha 4 de marzo de 2025, y, desde entonces no ha sufrido ninguna modificación.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria

El importe que se destinará a estas actuaciones será de 4.500 euros (cuatro mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 221-4314-48023 del presupuesto del ejercicio 2026.

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requirieran.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Ibiza en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar actividades de fomento de actividades de impulso y mejora de la actividad comercial durante el año 2026.



De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibiza correspondiente al ejercicio 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 17 de diciembre de 2025 desde el servicio de Promoción Económica se quieren fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad el fomento de actividades de impulso y mejora de la actividad comercial durante el año 2026:

- Fomentar el comercio local poniendo en valor su calidad y huella en el municipio.
- Promover la adhesión y la interacción de las actividades comerciales para su desarrollo.
- Potenciar la marca Esparreguera mediante la promoción comercial, empresarial y turística.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad, de confirmado con lo establecido en las bases reguladoras de otorgamiento de la subvención.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que cumplan alguno de los requisitos que a continuación se detallan:

Asociaciones y Fundaciones, debidamente inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Ibiza, en los términos previstos en la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo. Estas entidades, para ser destinatarias de las medidas de fomento previstas en estas bases, deberán declarar responsablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la referida Ley 11/2023.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Ibiza. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Huelva en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

6. Documentación a aportar

Para poder participar en la convocatoria abierta se deberá presentar la siguiente documentación, según modelos normalizados:



- **Solicitud:** instancia única por cada entidad que opte a subvenciones; se hará constar la demanda de acogerse a la convocatoria abierta y declaración responsable en la que se ponga de manifiesto:
 1. Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 2. Compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 3. Cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones serán consultados u obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Ibiza en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando la entidad no se oponga expresamente o aporte directamente el documento en el momento de presentar la solicitud.
 4. Inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Arrecife y acreditación de su vigencia y representación, si procede.
 5. Concurrencia de la exigencia prevista en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, respecto del personal colaborador o voluntario que realice actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad.
 6. Datos bancarios de la entidad.
 7. Autovaloración de los criterios generales.

- **Memoria de la actividad por la que se solicita subvención:** Será necesario que la entidad presente tantas memorias como actividades por las que solicita subvención al Ayuntamiento de Ibiza. Este documento contendrá:
 1. Descripción de la actividad por lo que se solicita la subvención indicando en qué consiste, a quién des dirige, cuándo se llevará a cabo y otros aspectos que se consideren de interés.
 2. Detalle de los objetivos o resultados que se pretenden conseguir con la actividad.
 3. Resumen del presupuesto de ingresos y gastos previsto por la actividad por el que se solicita la subvención.
 4. Autovaloración de los criterios específicos.

Cada entidad sólo podrá presentar una instancia de solicitud para participar en la convocatoria abierta de subvenciones y, por tanto, en el campo "Importe solicitado", se hará constar el importe total de subvención solicitado, es decir, la suma del importe de subvención solicitado por cada una de las actividades solicitadas.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la convocatoria podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento www.esparreguera.cat

Se podrá imputar hasta un 5% de costes indirectos y/o generales de funcionamiento hasta un máximo de 8.000,00€ teniendo en cuenta la globalidad de los programas y actividades solicitadas.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación,



proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el servicio de Promoción Económica.

De acuerdo con el artículo 24.3 de la LGS, los actos de instrucción comprenderán:

- a) Absorción de todos los informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de las Bases reguladoras, por la que se aprueban las Bases reguladoras generales de subvenciones del Ayuntamiento de Ibiza y que estará formado por las siguientes personas:

Presidente	el/la concejal/a delegado del ámbito de gestión otorgante de la subvención o persona en quien delegue.
Vocales	el/la concejal/a coordinador/a del Área otorgante de la subvención o persona en quien delegue el/la jefe/ a de Área responsable del servicio otorgante de la subvención o persona en quien delegue
Secretario/a	1 persona adscrita al servicio gestor instructor/otorgante de la subvención.

El presidente del referido órgano colegiado formulará propuesta de concesión de las subvenciones y elevará al órgano responsable de su resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista en el cabildo municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

9. Plazo de presentación de solicitudes

Los solicitantes podrán presentar las peticiones en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión/denegación. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

Las entidades beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal.

No obstante, si transcurridos 20 días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestara expresamente objeciones por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la convocatoria y en las presentes bases.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a continuación:

CRITERIOS GENERALES.....Hasta 50 puntos

Los criterios generales serán comunes para todas las líneas de fomento recogidas en las presentes bases y hacen referencia a la entidad como tal.

Criterio de valoración	Puntuación máxima
Incorporación de la perspectiva de género:	
La entidad tiene una representación mínima del 33% de mujeres ocupando cargos directivos de sus órganos de dirección o juntas (presidenta, secretaria o tesorera/vicepresidenta).	5 puntos
La entidad dispone de un plan y/o de medidas para la prevención y reparación de cualquier forma de violencia machista y LGTBI-fóbica.	5 puntos
	10 puntos



Criterio de valoración	Puntuación máxima
<p>Gestión de la participación interna y externa:</p> <p>La entidad lleva a cabo más de una asamblea de socios/as al año. 2 puntos</p> <p>La entidad dispone de comisiones de trabajo internas encargadas de liderar proyectos y/o actividades. 3 puntos</p> <p>La entidad participa en espacios municipales tales como comisionados, consejos u otras convocatorias. 5 puntos</p>	10 puntos
<p><u>Fomento de la inclusión y la cohesión social:</u></p> <p>La entidad promueve medidas o acciones que ayudan a impulsar un sentimiento de pertenencia a la propia entidad o al pueblo y reconoce las diferencias como un valor positivo en el desarrollo de las relaciones (<i>por ejemplo: participa en campañas por la lucha contra estereotipos, organiza actividades que promueven el conocimiento de España como municipio y su entorno, se llevan a cabo acciones que garantizan el pleno derecho de participación como por ejemplo facilitar que todos los socios tengan material o información adaptada a su comprensión: discapacidades visuales, intelectuales, auditivas, u otras, o se adaptan actividades para la participación de personas con diversidad funcional</i>). 4 puntos</p> <p>La entidad atiende y/o colabora para atender a personas en situación de vulnerabilidad social en el municipio (por ejemplo: colabora con los servicios sociales municipales, establece sistemas propios de bonificaciones en sus cuotas, etc.) 2 puntos</p> <p>La entidad dispone de un protocolo o circuito de acogida ante la llegada de nuevos socios/as o participantes en la actividad. En el caso de los centros educativos, el centro dispone de un protocolo de acogida ante la llegada de nuevo profesorado, alumnado y/o familias. 2 puntos</p> <p>La entidad incluye la mediación como herramienta para la resolución pacífica de los conflictos y queda recogido en planes, circuitos, estatutos o reglamentos internos. 2 puntos</p>	10 puntos
<p><u>Canales de difusión en activo:</u></p> <p>La entidad dispone de un canal de comunicación. 1 punto</p> <p>La entidad dispone de 2 o 3 canales de comunicación. 3 puntos</p> <p>La entidad dispone de más de 3 canales de comunicación. 5 puntos</p>	5 puntos
<p><u>Fuentes de financiación:</u></p> <p>La entidad tiene una única fuente de financiación (Por ejemplo las cuotas de los socios). 1 punto</p> <p>La entidad tiene entre 2 y 3 fuentes de financiación (Por ejemplo las cuotas de los socios y subvenciones solicitadas al Ayuntamiento). 3 puntos</p>	5 puntos



Criterio de valoración	Puntuación máxima
La entidad tiene más de 3 fuentes de financiación (Por ejemplo las cuotas de los socios, las subvenciones solicitadas al Ayuntamiento y subvenciones solicitadas a otras administraciones, donaciones, patrocinios, etc.).	5 puntos
<u>Disponibilidad de espacios municipales:</u> En el caso de las AMPA's o AFA's de los centros de educación secundaria o de los centros de primaria privados equivale a disponer de un espacio en el mismo centro educativo. La entidad dispone de un espacio municipal de uso exclusivo.	3 puntos
La entidad dispone de un espacio municipal compartido con otras entidades.	5 puntos
La entidad dispone de un espacio municipal (compartido o uso exclusivo) y cuenta también con un espacio propio.	7 puntos
La entidad no dispone de espacio municipal.	10 puntos
<u>En el caso de los centros educativos:</u> El centro colabora con el Ayuntamiento en la gestión de espacios en el municipio y acoge a sus instalaciones entidades para que éstas puedan desarrollar su actividad. Se excluye de este criterio la AFA o AMPA del mismo centro. No	0 puntos
Sí	10 puntos

CRITERIOS ESPECÍFICOS..... Hasta 50 puntos

Los criterios específicos se establecen de forma diferenciada atendiendo a cada una de las líneas de fomento recogidas en las presentes bases y hacen referencia a las actividades concretas por las que la entidad solicita subvención al Ayuntamiento.

Fomento de actividades de impulso y mejora de la actividad comercial

Objetivos:
- Fomentar el comercio local haciendo valer su calidad y huella en el municipio. - Promover la adhesión y la interacción de las actividades comerciales para su desarrollo. - Potenciar la marca Esparreguera mediante la promoción comercial, empresarial y turística.

CRITERIOS ESPECÍFICOS (50 puntos)

Criterio de valoración	Puntuación máxima
Apertura de la actividad.	5 puntos
	10 puntos



La actividad sólo incluye los establecimientos que forman parte de la asociación que la promueve. La actividad permite la participación de todos los establecimientos del municipio con independencia de si están o no asociados a la entidad que la promueve.	10 puntos	
Alcance de la actividad. La actividad se desarrolla únicamente en el centro del pueblo.	0 puntos	
La actividad se desarrolla en 2 o 3 núcleos del municipio (Por ejemplo: Zona Centro, Can Comelles y Barri Font).	5 puntos	10 puntos
La actividad se desarrolla en más de 3 núcleos del municipio (Por ejemplo: Zona Centro, Can Comelles, Barri Font y La Plana).	10 puntos	
Colaboración con otras entidades para el desarrollo de la actividad. La actividad cuenta con la participación de otra asociación o agente, además de la misma entidad.	5 puntos	10 puntos
La actividad cuenta con la participación de dos o más asociaciones o agentes, además de la misma entidad.	10 puntos	
La actividad promueve bienes y/o servicios de proximidad y/o de km 0 en su desarrollo. La actividad no promueve bienes/servicios de proximidad y/o de km 0.	0 puntos 15 puntos	15 puntos
La actividad promueve bienes/servicios de proximidad y/o de km 0.	15 puntos	
La actividad tiene un impacto económico favorable sobre el consumidor final. La actividad no promueve ninguna medida con impacto económico favorable sobre el consumidor final del bien y/o servicio. La actividad promueve medidas con impacto económico favorable sobre el consumidor final del bien y/o servicio (Por ejemplo: descuentos directos en productos y/o servicios, vales, etc.).	0 puntos 5 puntos	5 puntos

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en relación a los puntos obtenidos en la valoración de estos criterios objetivos y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria. Cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención supere el crédito presupuestario disponible, éstos serán objeto del correspondiente prorrateo.

12. Plazo y forma de justificación

Con carácter general las subvenciones deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución. Excepcionalmente, en el caso de que el otorgamiento se produzca con posterioridad a la finalización del periodo de ejecución, el plazo para justificar será de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del otorgamiento.

13. Forma de pago

De acuerdo con los términos previstos en el artículo 37 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, con carácter general el pago de las subvenciones se efectúa contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada. En este sentido, el pago se efectuará de una sola vez y previa aprobación de la cuenta justificativa que se exige en las presentes bases.

No obstante, se prevén los siguientes casos de pagos adelantados a la justificación:

- a) Para las convocatorias en que los beneficiarios sean las asociaciones y fundaciones previstas en la base 4 se prevé un pago anticipado del 50% del importe concedido, que deberá abonarse en el momento de otorgar la subvención con el fin de facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en estas bases.

El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad en los términos recogidos en las presentes bases.

Para poder efectuar el pago adelantado será necesario que el beneficiario haya hecho aceptación expresa de la subvención otorgada. En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.

14. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad, conjuntamente con los ingresos propios que se obtengan de la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.